



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 301 - 2019-AMPI

Ica, 14 MAYO 2019



VISTO:

El Informe N° 046-2019-JVPC-MPI, de responsable del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación, sobre la Resolución de "Reconocimiento del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación", de la Sub Gerencia de Defensa Civil, de la Municipalidad Provincial de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala:
"las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia", siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece como uno de los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres, el principio de participación, mencionando que, durante las actividades, las entidades competentes velan, promueven los canales y procedimientos de participación del sector productivo privado y de la sociedad civil, intervención que se realiza de forma organizada y democrática. Se sustenta en la capacidad inmediata, de concentrar recursos humanos y materiales que sean indispensables para resolver las demandas en una zona afectada;

Que, mediante Directiva N° 37-INDECI/AD-96, del 23 de julio de 1996, se ha regulado la organización y funciones de las Brigadas Operativas de Defensa Civil con el objeto de normar la captación, instrucción, organización y empleo de Brigadas Operativas de Defensa Civil, en los Comités de Defensa Civil Regionales, Provinciales y Distritales, del territorio nacional con la finalidad de i) Captar en la población elementos voluntarios para formar Brigadas de Defensa Civil, ii) Instruir y organizar grupos de voluntarios que conformen las Brigadas de Defensa Civil para que participen antes, durante y después de la ocurrencia de un desastre o emergencia, iii) Lograr con la participación de las Brigadas de Defensa Civil, mayor eficiencia y dinamismo en la gestión de los Comités de Defensa Civil, y, iv) Contribuir al proceso de participación de la población en el rol de la Defensa Civil;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011- PCM - Reglamento de la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en su Artículo 56° indica que el INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM se aprueban "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER", cuyo objetivo es permitir la organización y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, para que se incorpore en las actividades relacionadas a la Gestión Reactiva, de los Gobiernos Regionales y Locales, entidades públicas y privadas;

Que, los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER" en su numeral 5.1.1., define qué el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado lo podrá prestar cualquier persona natural, independientemente; o, una



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro la que, en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada;

Que, el numeral 5.1.2., de la normas antes acotada señala que el voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común;

Que, el numeral 5.2.1 de la Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM que aprueba "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER", señala que el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER es un mecanismo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en las instancias del sector público, privado, sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, realizado por personas naturales o jurídicas, en forma gratuita, y sin que medie vínculo, ni responsabilidad contractual con la entidad a la que se adscribe;

Que, el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, se guía por los principios establecidos en el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP: a) Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades: Ningún voluntario/a podrá ser discriminado/a por razón de sexo, religión, nacionalidad, raza o condición física, social, económica o de cualquier otra índole, b) Principio de solidaridad: Promueve la colaboración y la ayuda mutua, a través de la interacción y servicio que contribuyan a la atención de la población en emergencia o desastre y al fortalecimiento de la Gestión Reactiva del Riesgo, c) Principio de compromiso social: Responsabilidad que orienta una acción que contribuya al bienestar de la colectividad, donde las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre intereses particulares, d) Principio de Inclusión Social y fomento: Las acciones del voluntariado están orientadas prioritariamente a generar habilidades y capacidades en la población a efecto de lograr resiliencia en éstas y su inclusión social. Se desarrollarán las acciones necesarias para fomentar la participación de las personas con discapacidad, e) Principio de libertad: El/la voluntario/a y beneficiario/a desarrollan sus roles en ejercicio de su libertad y responsabilidad individual, f) Principio de transparencia: La información relativa al/la voluntario/a es confiable y accesible y se rige por las normas sobre la materia, lo que incluye la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, g) Principio de intersectorialidad e intergubernamentalidad: Todos los niveles de gobierno y poderes públicos encargados de diseñar, implementar y fiscalizar las políticas públicas, deben actuar de manera cooperante a fin de facilitar las labores de los/las voluntarios/as en el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, y, h) Principio de participación con enfoque intercultural: Principio democrático que desarrolla acciones de gestión reactiva respetando la tradición y el saber histórico, lingüístico y cultural de la población;

Que, la normativa señalada establece tres tipos de Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER: a) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General. b) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado. c) Servicio Escolar Solidario en Preparación y Atención de Desastres, SESPAD.- INDECI;

Que, el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General se desarrolla en toda labor o actividad sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual, requiere de conocimientos, desarrollo de capacidades, habilidades y actitudes para el apoyo en actividades generales de Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, tales como: i) Acciones de preparación para emergencias y desastres, ii) Gestión de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



albergues, iii) Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN, iv) Colaboración en los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, v) Restablecimiento de servicios públicos, entre otros;

Que, las personas que desean formar parte del voluntariado deberán reunir los siguientes requisitos: a) Ser mayor de 16 años, sin importar sexo, estado civil, religión, raza, condición social o económica, b) Los menores de dieciocho (18) años de edad, deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores, o de la institución que ejerza la custodia o tutela, según Formato de Autorización del Anexo N° 05; v, con las restricciones establecidas en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado. En ningún caso podrán realizar labores que sean de peligro para su integridad física, psíquica o moral, c) Contar con salud física y psicológica para desempeñar las actividades, sustentándose mediante los exámenes correspondientes de ser el caso, d) No contar con antecedentes penales, judiciales ni policiales, y e) Tener disponibilidad temporal y continua para participar en las actividades que se desarrollen en el marco del voluntariado;

Que, la formación y capacitación del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, se orienta a desarrollar competencias en las tareas que los/as voluntarios/as desempeñan en los procesos de la Gestión Reactiva, comprendiendo los siguientes aspectos: a) Marco legal del voluntariado, b) Gestión de Riesgos de Desastre, c) Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN, d) Centros de Operaciones de Emergencia – COE, e) Seguridad personal en las operaciones de respuesta, f) Manejo de telecomunicaciones, g) Manejo de información (mapas, tablas, reportes, etc.), h) Primeros auxilios, i) Promoción de la salud, que incluye la salud mental, j) Prácticas contra incendios, k) Gestión de albergues y trabajo comunitario, l) Simulacros y simulaciones, y, m) Sensibilización a la población;

Que, la estructura del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER está diseñada en base a brigadas, las que están conformadas por voluntarios/as de nacionalidad peruana o extranjera residentes en el país, no menores de 16 años ni mayores de 60 años, sin distinción de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualesquier otra índole;

Que, Son causales de la pérdida de la condición de voluntario/a para el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER: a) La transgresión de las obligaciones, responsabilidades y deberes establecidos en el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado; y, en los Lineamientos aprobados con Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, b) Por solicitud de/la voluntario/a, c) Por renuncia a su calidad de voluntario/a, d) Por fallecimiento de/la voluntario/a, e) Por incurrir en alguno de los impedimentos para ser voluntario/a, contemplados en el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 28238, Ley del Voluntariado, y/o en el numeral 5.1.6 de los presentes Lineamientos, y, f) Cuando la entidad lo considere pertinente;

Que, en el documento de Vistos el Jefe de Brigada de Defensa Civil Provincial de Ica señala que los brigadistas Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación – VER de la Municipalidad Provincial de Ica cumplen con los requisitos para acceder al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General, y con la formación y capacitación para desarrollar competencias en las tareas de los/as voluntarios/as desempeñan en los procesos de la Gestión Reactiva, y en tal sentido se encuentran calificados como Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General, por lo que se requiere ser reconocidos mediante acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 y la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER al Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación General - VER, para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Ica, que a continuación se detallan:

1. Cavero Gabriel Jeffry Huber
2. Córdova Tasayco Junior Jeampierre
3. Cueto Llamccaya José Martín
4. Donayre Nieto Luis Teodoro
5. García Uribe Bruno Sergio
6. Gómez Rodríguez Ximena Pamela
7. Guerrero Carlos Marcelo Fernando
8. Guevara Valencia Marivid de Los Ángeles
9. Guillinta Portugal Víctor Alexander
10. Hernández Vega María Del Rosario
11. Huamán Chaname Nilton Antonio Jefferson
12. Junchaya Silvano Gina Doris
13. Morón Aquije Geraldine Titta
14. Neyra De La Rosa José Daniel
15. Palza Rojas Josué Adrián
16. Pineda Acasiete Juan Leonardo
17. Pineda Sánchez Ericka
18. Portugal Carrasco Juan Víctor
19. Quispe Cristan Nallely Alexandra
20. Ramos Felipa Luis Alberto
21. Raymundo Córdova Isabel Cecilia
22. Torres Mayuri Edwin
23. Vargas Huaypuna Félix Ronaldo
24. Ventura Ormeño Alexandra Lucia
25. Villacrez Taquiri Luz Melina
26. Villacrez Taquiri Liz Luz.

ARTICULO SEGUNDO: Los miembros de la mencionada Brigada, tienen la condición de miembros activos AD-HONOREM de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación General - VER, prestarán sus servicios en forma continua, a solicitud de las necesidades de la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo y, en casos de emergencia y/o desastres.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría Municipal su publicación en la Página Oficial de la Municipalidad y que se remita copia de la presente al Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, así como a los miembros integrantes del VER.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Enma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA